

**Observatorio
Judicial**



VIOLENCIA EN LA MACROZONA SUR
INFORME I: HOMICIDIOS, LESIONES Y AMENAZAS



www.observatoriojudicial.org

con la colaboración de Multigremial de La Araucanía.



Introducción

En los últimos años, la violencia en la llamada Macrozona Sur —que comprende las regiones de Biobío, la Araucanía, los Ríos y los Lagos— ha escalado considerablemente. Por ejemplo, el 15 de abril de 2021 el Barómetro de Conflicto de la Multigremial de la Araucanía, que lleva un catastro de los hechos violentos denunciados en la zona, determinó que, en lo que iba del año, los ataques incendiarios habían aumentado en un 137% en relación a 2020¹. Por otra parte, según un informe de La Tercera, entre 2015 y 2020 se han registrado al menos 772 atentados².

Se trata de cifras preocupantes. Por ello, es normal que la opinión pública se pregunte por el resultado de la persecución penal de los delitos cometidos. Sin embargo, hasta ahora solo se cuenta con indicadores más bien generales, que indican que dichos resultados serían particularmente magros.

De aquí que nos propusimos analizar exhaustivamente las causas penales asociadas al conflicto de violencia en la macrozona sur entre los años 2018 y 2020. El análisis se llevó a cabo sobre una base de datos de 2700 causas, solicitada por ley de transparencia al Ministerio Público.

El propósito del análisis es arrojar algunas luces sobre la efectividad del sistema judicial-penal respecto de la violencia que afecta al sur del país, determinando los resultados de los procesos judiciales y las responsabilidades institucionales respectivas. Los datos serán analizados en entregas sucesivas, según los distintos tipos de delitos. Al finalizar, se dará cuenta del fenómeno en su conjunto en un informe final.

El presente informe —y primero de la serie— analiza los delitos que atentan más directamente contra la vida, la integridad y la seguridad de las personas, a saber, los delitos de homicidios, lesiones y amenazas. Para ello se consideraron las 128 causas de la base de datos entregada por la Fiscalía Nacional en que se perseguía alguno de los delitos enunciados. Se trata de delitos particularmente graves y de los cuales cabría esperar un mayor esfuerzo (eficacia) de parte de las autoridades encargadas de la persecución penal. Sin embargo, veremos que los resultados son tan magros como parece ser la tendencia general.

A continuación, se presentan los principales resultados del estudio, incluyendo datos sobre el número de ingresos, los delitos asociados que se investigan en

los procesos analizados, el porcentaje de causas formalizadas, las medidas cautelares decretadas, y los resultados generales y locales.

Las principales conclusiones se analizan en el apartado final del informe.

2. Resultados:

2.1. Ingresos

El gráfico 1 muestra un alza sostenida en el número de causas ingresadas al sistema judicial. Esta alza es más pronunciada respecto de los delitos de homicidio. El delito de lesiones sigue este mismo comportamiento, pero de manera menos pronunciada. Por último, el delito de amenazas muestra un comportamiento más irregular comenzando con 3 causas ingresadas en 2018, aumentando a 26 en 2019 y finalizando con 12 causas en 2020.

Dada la prevalencia y gravedad del delito de homicidio, en este punto es importante precisar que, del total de 69 causas analizadas, en dos ocasiones nos enfrentamos a homicidios consumados, en una ocasión a un homicidio tentado y en 57 ocasiones a homicidios frustrados. Los nueve casos faltantes para completar el total de 69 homicidios son investigaciones reservadas, de las cuales no es posible dar cuenta.

En cuanto a la calificación jurídica de los homicidios, encontramos 33 casos de homicidio simple, 26 casos de homicidios contra personal de carabineros (artículo 416 C.J.M), dos casos de homicidios calificados y un caso de homicidio con calificación terrorista.





Gráfico 1: causas ingresadas por año

Ahora bien, si atendemos a la forma de ingreso de estas causas, descubrimos una alta presencia de querellas. En efecto, como muestra el gráfico 2, del total de 128 causas analizadas, apenas 28 empezaron por denuncia y todas las causas restantes comenzaron por querellas. El principal querellante es la Intendencia con 66 causas iniciadas por esta vía, mientras que 29 causas se iniciaron por querellas de particulares.

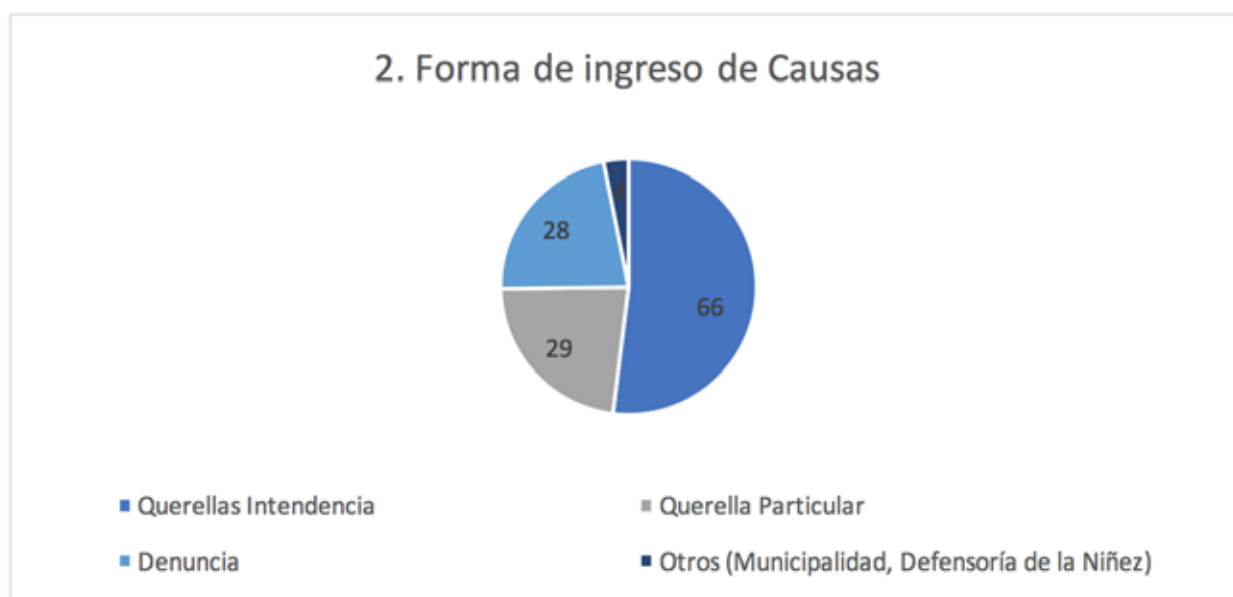


Gráfico 2: forma de ingreso de las causas.



Luego, si analizamos contra quien se dirigen las acciones penales, observamos que el 67% de las veces se interponen contra quien resulte responsable, sin contar con un imputado conocido. Como se observa en el gráfico 3, este fenómeno es particularmente notorio en los casos de homicidios, en donde se pudieron identificar apenas 4 causas con un imputado conocido, desconociéndose el autor del delito en las 65 restantes.

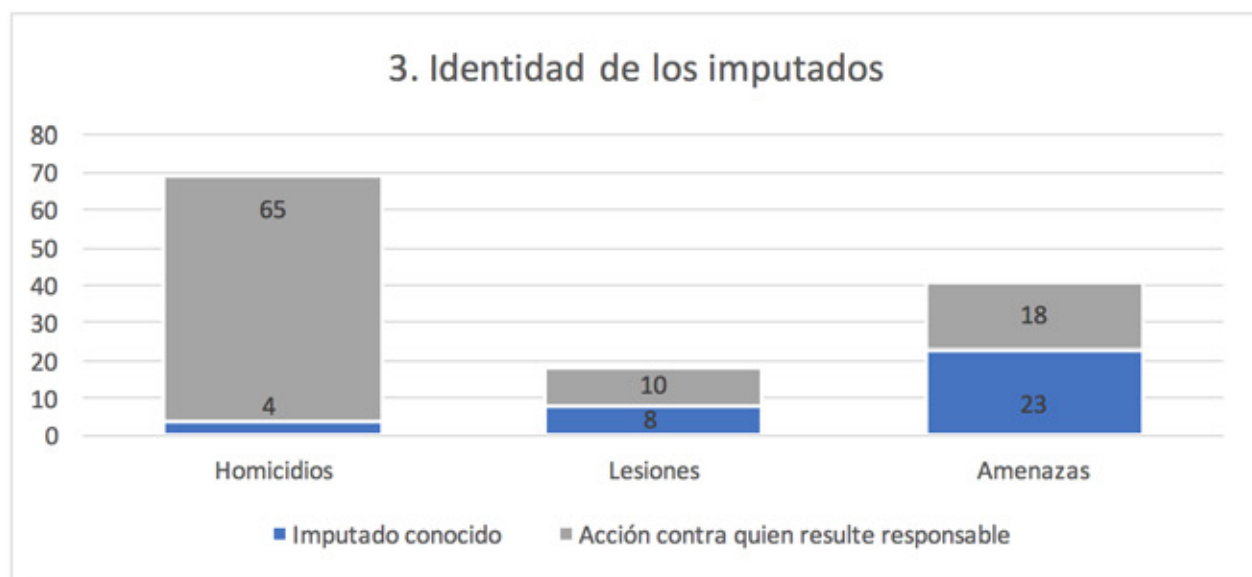


Gráfico 3: identidad de los imputados

Finalmente, el gráfico 4 permite caracterizar a las víctimas de los delitos analizados. Podemos observar que los principales afectados de los distintos delitos de homicidio son personal de Carabineros. En lo que respecta a los delitos de lesiones, la mayoría de estos se dirigen contra trabajadores de empresas y contra personas residentes (habitantes de la zona, sean propietarios o no). Finalmente, los delitos de amenazas se dirigen principalmente contra residentes.



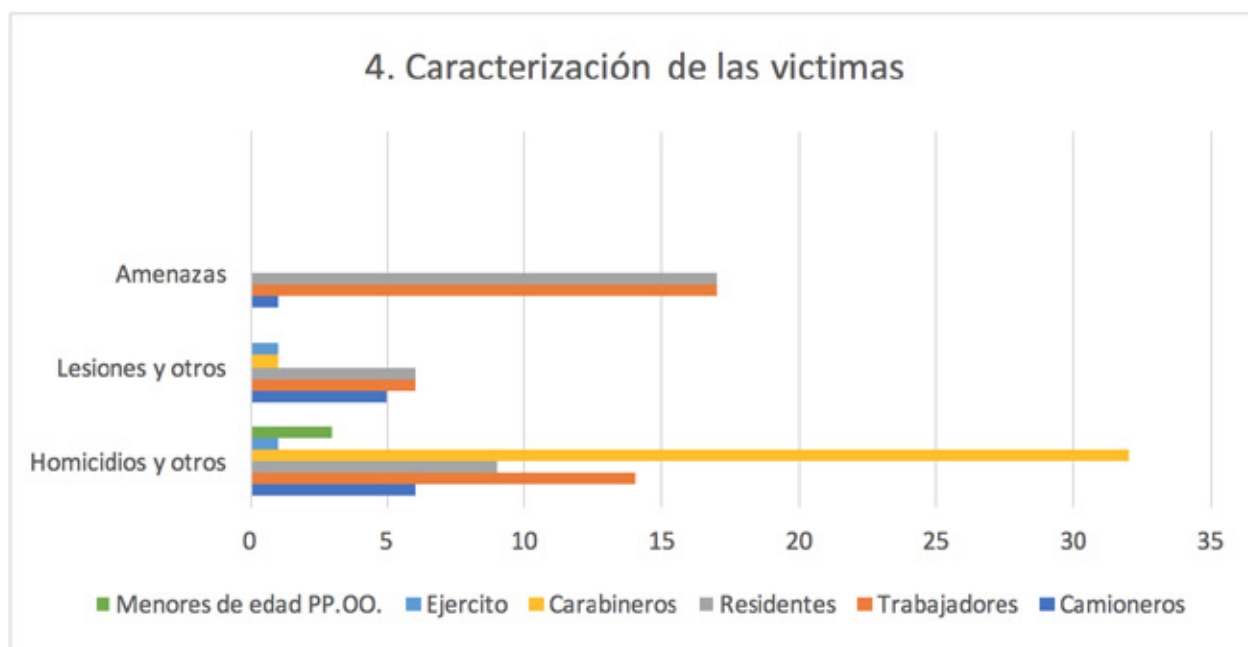


Gráfico 4: caracterización de las víctimas.

2.2. Concursos

Un concurso de delitos ocurre cuando una misma persona incurre en varios hechos delictivos de la misma o de distinta naturaleza. El análisis de los concursos puede resultar interesante, porque al analizar los delitos asociados, da cuenta del contexto en que son cometidos o de las motivaciones para su comisión. A continuación, se presentan los principales delitos que se asocian a los delitos de homicidio, lesiones y amenazas.

En este sentido, es interesante que los principales delitos asociados al delito de homicidio dan cuenta del contexto de extrema violencia en que se producen. En efecto, si atendemos al gráfico N° 5 vemos que junto al porte ilegal de armas y los disparos injustificados, destacan los delitos de incendio, colocación de barricadas y el delito de apropiación de monumento nacional. De aquí que buena parte de los homicidios se produzcan contra el personal de Carabineros, que acude a las zonas de conflicto a reestablecer el orden público.

5. Concurso de delitos asociados a Homicidios.



Gráfico 5: Concurso de delitos asociados a Homicidios.

Respecto del concurso de delitos asociados a las lesiones, el gráfico 6 muestra un espectro más variado de actos delictivos, en donde destacan los atentados contra la propiedad como la usurpación y el robo con intimidación. Con todo, seguimos ante un contexto de comisión de delitos altamente violentos, como queda de manifiesto porque el primer lugar lo ocupa el delito de homicidio.

6. Concurso de delitos asociados a Lesiones.



Gráfico 6: Concurso de delitos asociados a Lesiones.

Por último, del análisis del concurso de delitos asociados a las amenazas, podemos concluir que éstas se encuentran muy asociadas a toma de predios y otros delitos contra la propiedad. Como observamos en el gráfico N° 7, los delitos más frecuentemente asociados a las amenazas son la usurpación y los daños, lo que da cuenta del propósito de amedrentar a los dueños de los terrenos reclamados.

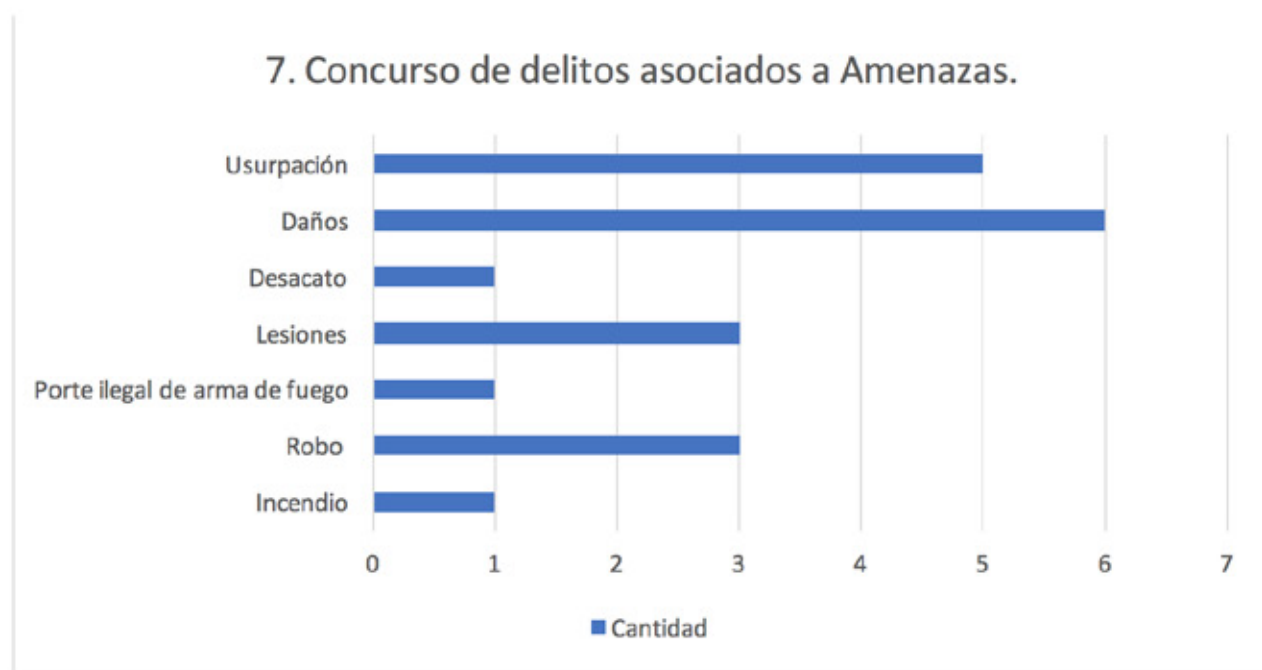


Gráfico 7: Concurso de delitos asociados a Amenazas.

En síntesis, tanto los concursos de delitos de homicidio como de las lesiones indican que estos delitos se cometen en contextos particularmente violentos, puesto que se asocian a delitos como el incendio y la colocación de artefactos incendiarios. En cambio, los delitos de amenazas se producen conjuntamente con los delitos contra la propiedad, en donde destacan las usurpaciones, los daños y los robos. Ello indica que las amenazas se producen en el contexto de las tomas de predios y como parte integrante de dicho fenómeno.

2.3. Formalizaciones

El gráfico 8 da cuenta de una situación preocupante. El explosivo aumento del número de causas ingresadas no se ha traducido en un aumento respectivo en el número de formalizaciones. En efecto, del total de 128 causas analizadas, apenas 10 causas han sido formalizadas en total, lo que equivale a un 7,8% de las causas.

Aquí cabe formular dos consideraciones. Por una parte, el gráfico sólo analiza las causas ingresadas a partir de 2018. Por lo tanto, el número de formalizaciones del año 2018 no incluyen aquellas ingresadas en los años anteriores. Pero, por otra parte, este fenómeno debería verse atenuado en el análisis de los años 2019 y 2020, en el entendido de que la formalización se produce con posterioridad al ingreso de una causa al sistema judicial. Sin embargo, no se observa que ello ocurra, es decir, las formalizaciones de 2019 y 2020 no reflejaron el aumento de ingresos de los años anteriores. Al respecto, es importante señalar que el tiempo promedio entre el ingreso y la formalización de las causas formalizadas de esta muestra fue de 140 días.

Lo anterior es coincidente con la alta proporción de causas sin imputado conocido, que se da en mayor proporción en los delitos de homicidio. Ahora bien, en el entendido que el aumento de los ingresos responde a un aumento en los niveles de violencia observados en la Macrozona, no se comprende por qué ello no se ha traducido en un aumento en las formalizaciones.

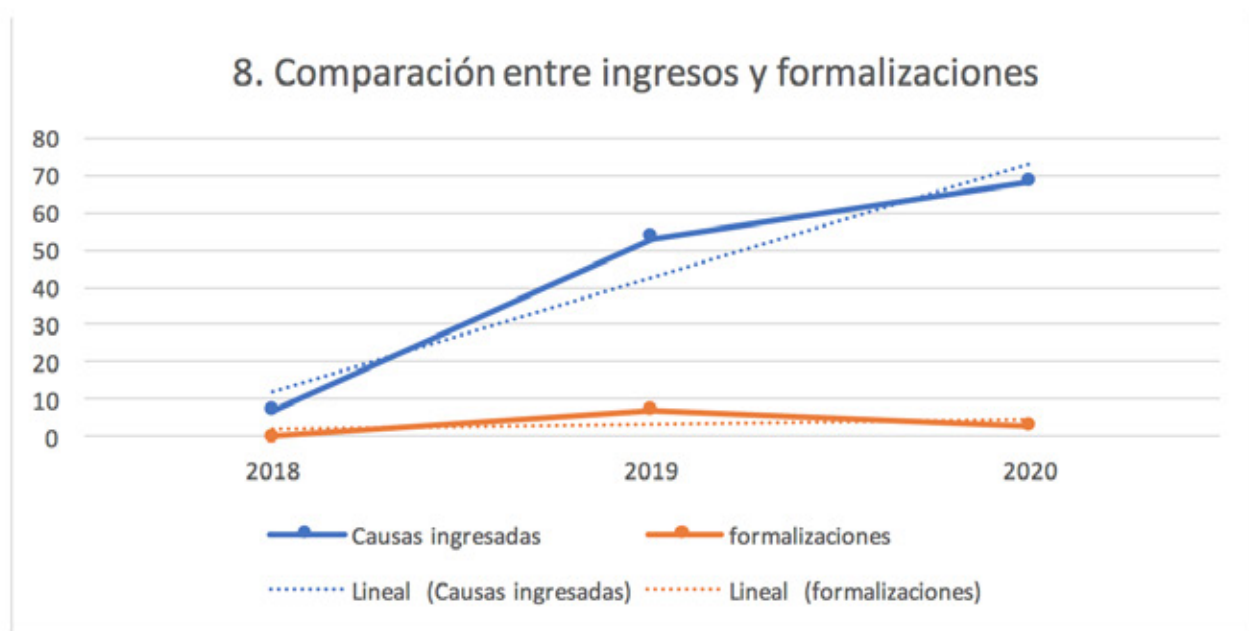


Gráfico 8: Comparación entre ingresos y formalizaciones

Como se anunció, del análisis de qué delitos son formalizados, observamos que en su mayoría se trata de delitos de amenazas, seguidas de las lesiones menos graves y las usurpaciones. En último lugar encontramos los delitos de homicidio, lo cual es coincidente con el alto número de causas asociadas a este tipo de delitos que se interponen contra quien resulte responsable. Dicho esto, es preocupante que sean precisamente los delitos de homicidio aquellos donde la persecución penal resulte más ineficaz, atendida la gravedad del ilícito.

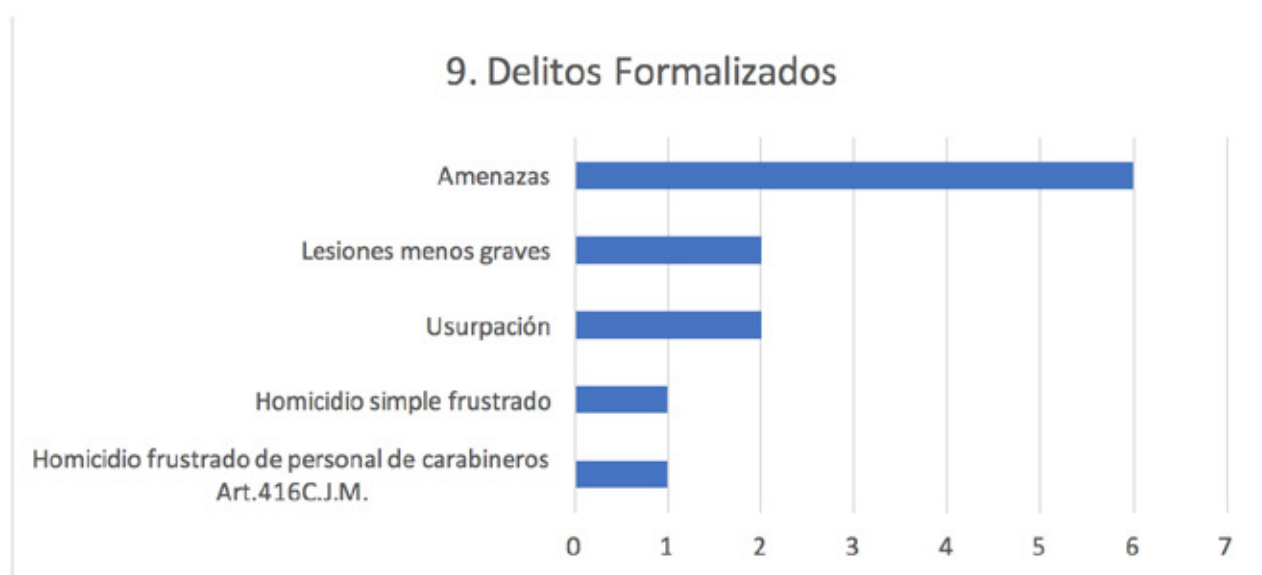


Gráfico 9: delitos formalizados

2.4. Medidas cautelares

Del universo total de 128 causas analizadas, sólo se decretaron medidas cautelares para 15 imputados, de las cuales apenas dos corresponden a la medida de prisión preventiva. El gráfico N°10 precisa cuáles fueron las medidas cautelares decretadas.



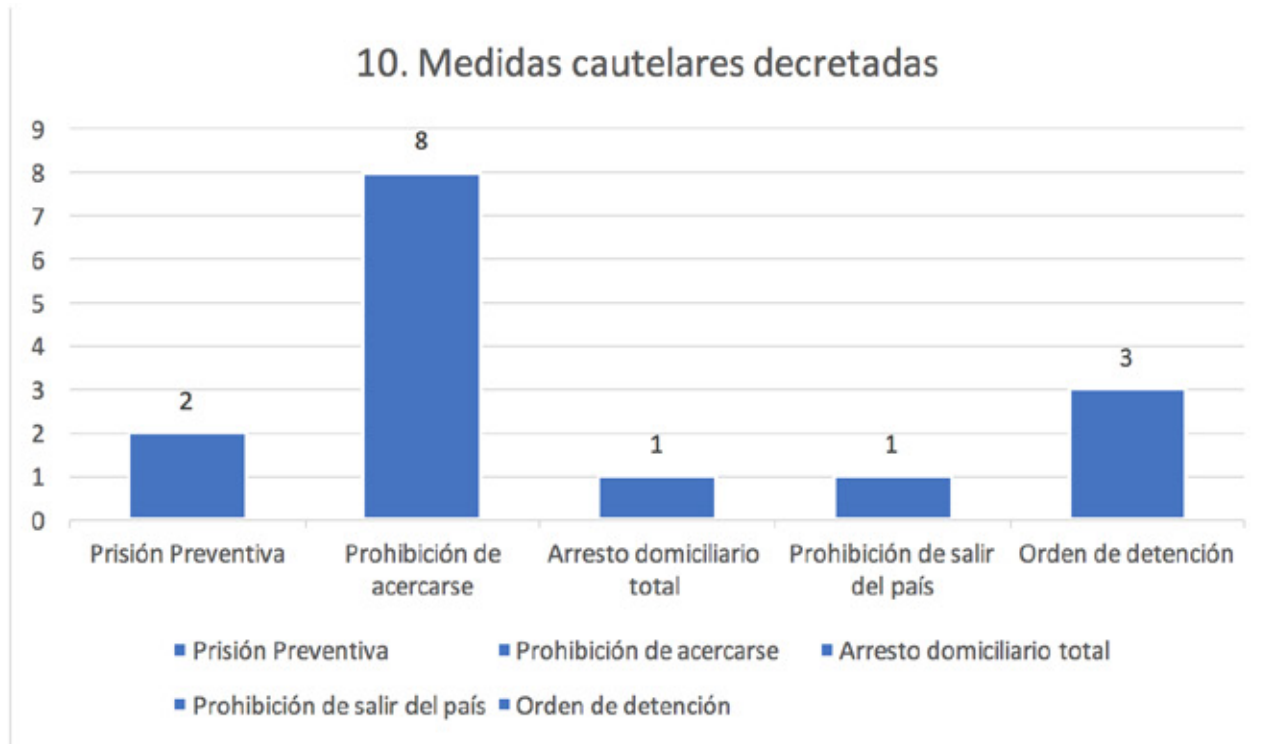


Gráfico 10: Medidas cautelares decretadas.

Para mayor detalle, pueden observarse las medidas cautelares decretadas en la siguiente tabla:

RIT	DELITO	CAUTELAR SOLICITADA	CAUTELAR DECRETADA
1234-2020 JDLG Collipulli	Art 416 CJM Art 286 CP y Art 38 ley 17.288	Prisión Preventiva	Prisión Preventiva
641-2019 JDLG Collipulli	Art. 392 y art 9 ley 17.798	Prisión Preventiva	Prisión Preventiva
154-2020 JDLG Collipulli	Art 399, art 494 N°5 y Art 296 N°3	s/i	Art 155 g
663-2020 JDLG Collipulli	Art. 296, art 399, art 457, art 477	s/i	Art 155 a, d y g.
454-2019 JG Victoria	Art. 296 N°3 y art 487	s/i	Art 127 y Art 155 g y e
520-2019 JG Victoria	Art 296 N°3	s/i	Art 127 y Art 155 g y e



520-2019 JG Victoria	Art 296 N°3	s/i	Art 127 y Art 155 g y e
967-2019 JG Victoria	Art 296 N°3	s/i	Art 127
639-2019 JG Victoria	Art 399, art 487, 484 y art 296N°3	s/i	Art 155 e y g

Tabla 1³: Detalle de las medidas cautelares solicitadas y concedidas.

2.5. Resultados de los procesos

En cuanto a los resultados de los procesos, apenas una proporción menor de las causas ingresadas en los años 2018, 2019 y 2020 ha concluido. En efecto, un 63% de las causas, equivalentes a 81 procesos, siguen vigentes, habiéndose terminado sólo 47 causas. Como es de esperar, el gráfico N° 11 muestra que la mayor parte de las causas vigentes ingresaron en 2020. Sin embargo, hay un número importante de causas vigentes que ingresaron en años anteriores.

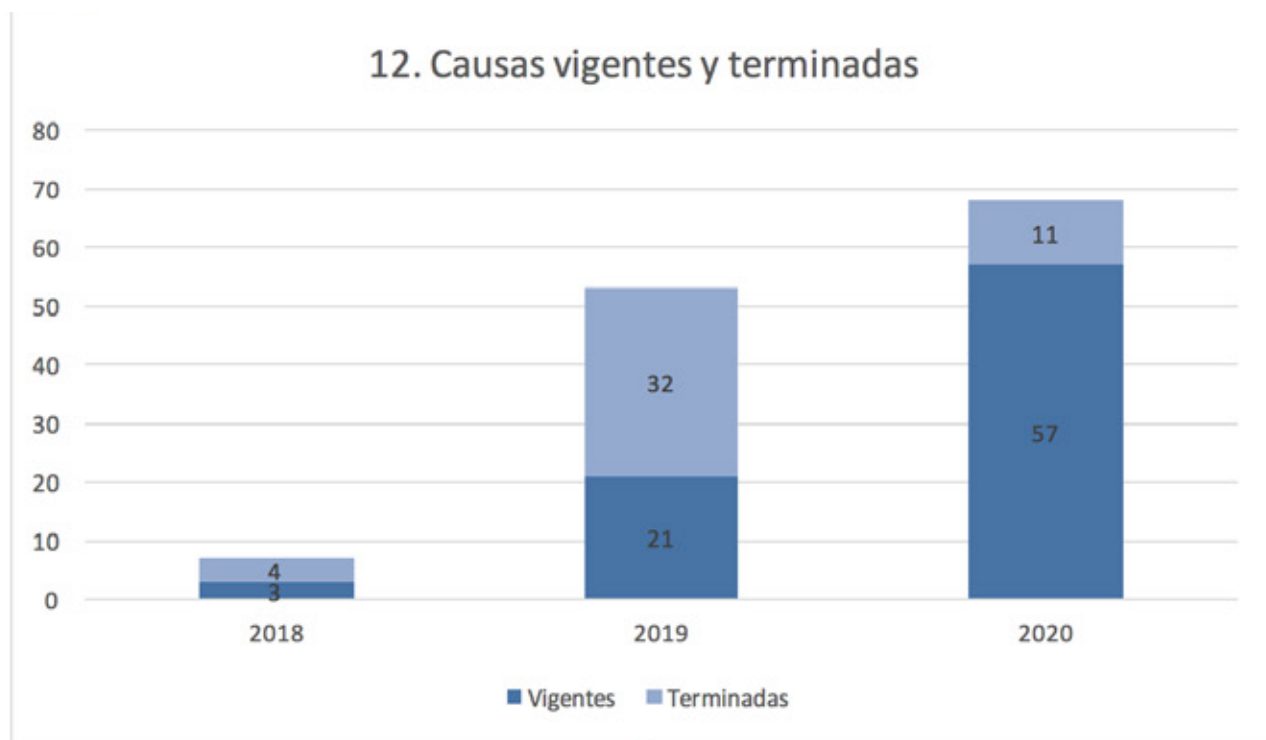


Gráfico 11: causas vigentes y terminadas

Luego, si atendemos a las causas terminadas, observamos que la mayoría lo ha hecho por decisión de no perseverar (19), seguidas de las causas terminadas por archivo provisional (14). Por su parte, seis (6) causas han sido sobreseídas y otras seis han terminado por acumulación a otros procesos.

Del total de causas analizadas se observan tan solo dos condenas: una en un procedimiento monitorio y otra en un procedimiento simplificado.



Gráfico 12: Causas terminadas

Ciertamente, todavía quedan 81 causas cuya tramitación está pendiente. Pero si el efecto de dichas investigaciones es similar al de las 47 causas terminadas, el sistema judicial habrá producido resultados decepcionantes, lo cual empeora si atendemos a la gravedad de los delitos considerados.

En efecto, al analizar las causas vigentes tampoco observamos un grado de avance considerable que haga suponer que se obtendrán resultados satisfactorios en el futuro. Como muestra el gráfico N°13, el número de causas formalizadas de entre las causas vigentes es particularmente bajo. Destacan las causas por homicidio, en que observamos apenas dos causas formalizadas de un total de 51.



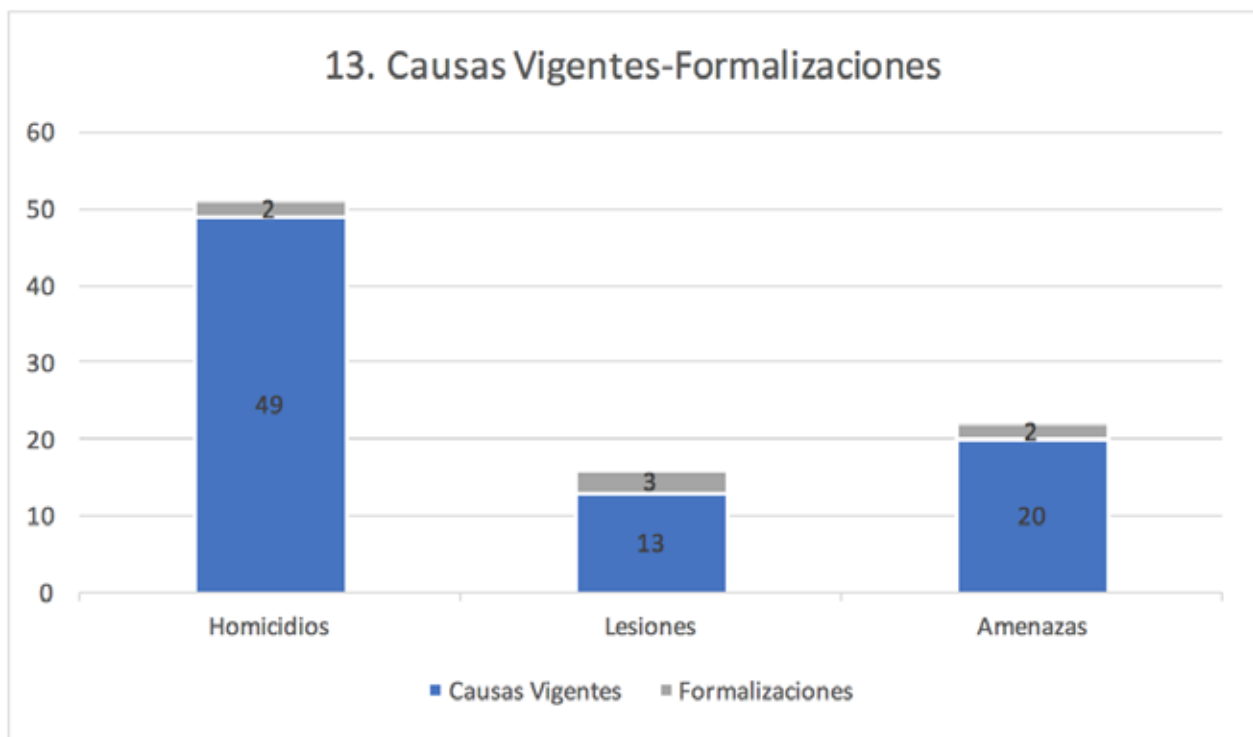


Gráfico 13: causas vigentes

Luego, el gráfico 14 da cuenta de los resultados descritos por delito. Como ya se había anunciado, llama la atención el alto número de decisiones de no perseverar de las causas de homicidio, así como la gran cantidad de causas de amenazas que terminan en sobreseimiento.

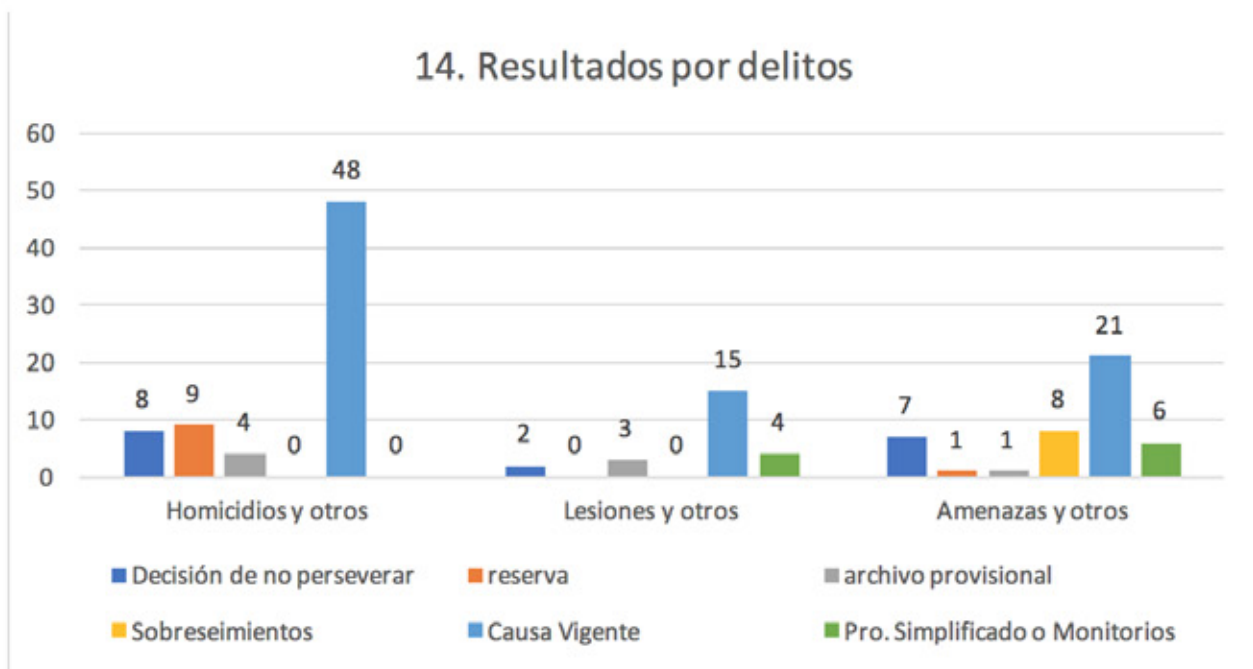


Gráfico 14: resultados por delito



Finalmente, como se había señalado anteriormente, en total se decretaron dos condenas:

- a. Juzgado de garantía de Victoria, RIT 639-2019 (procedimiento simplificado): se aplicó una de multa de un tercio de una unidad tributaria mensual por el delito de lesiones menos graves, y la pena de sesenta y un día de presidio menor en su grado mínimo por el delito de amenazas.
- b. Juzgado de garantía de Traiguén, RIT 785-2020 (procedimiento monitorio): se aplicó una multa de cuatro unidades tributarias mensuales por el delito de amenazas.

2.6. Resultados por zona geográfica

Atendamos ahora la ubicación geográfica de las causas ingresadas. En el gráfico 15 podemos observar que la mayoría de los ingresos ocurren en tres juzgados de garantía: Collipulli, Cañete y Victoria. De estos, es notable que la mayoría de las causas de amenazas ocurren en Victoria, mientras que los homicidios se distribuyen de manera más o menos equitativa entre Collipulli y Cañete. De hecho, es notoria la alta proporción de causas de homicidio en el juzgado de garantías de Cañete, la mayoría de los cuales se producen en la Ruta P-72S que une las comunas de Cañete y Tirúa, y se dirigen contra carabineros en ejercicio (artículo 416 del Código de Justicia Militar).

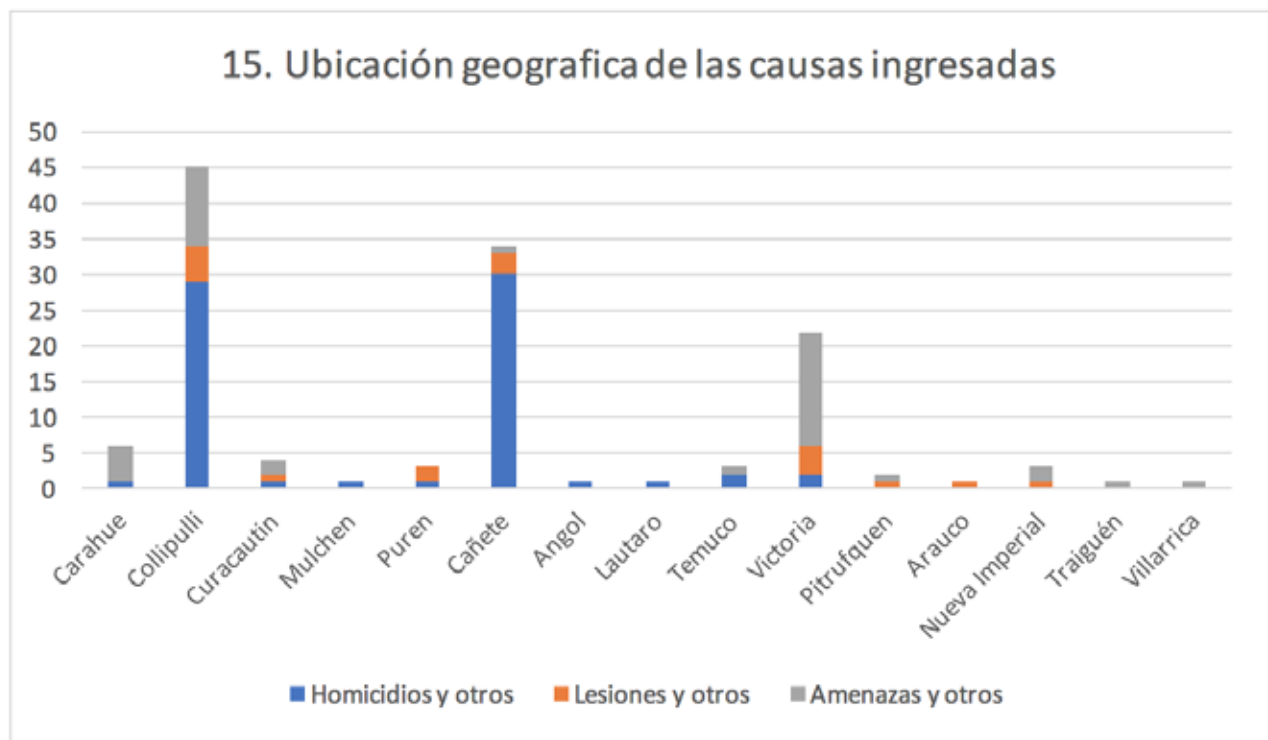


Gráfico 15: ubicación geográfica de las causas ingresadas



Sin embargo, al analizar los juzgados de garantía en donde se formalizan las causas, observamos que estas no coinciden con los ingresos recién analizados. En efecto, como muestra el gráfico 16, mientras que el número de formalizaciones coinciden relativamente con el número de ingresos en los juzgados de Victoria y Collipulli, no se observan formalizaciones en el juzgado de garantía de Cañete. En cambio, sí se observan formalizaciones en el juzgado de garantías de Curacautín.

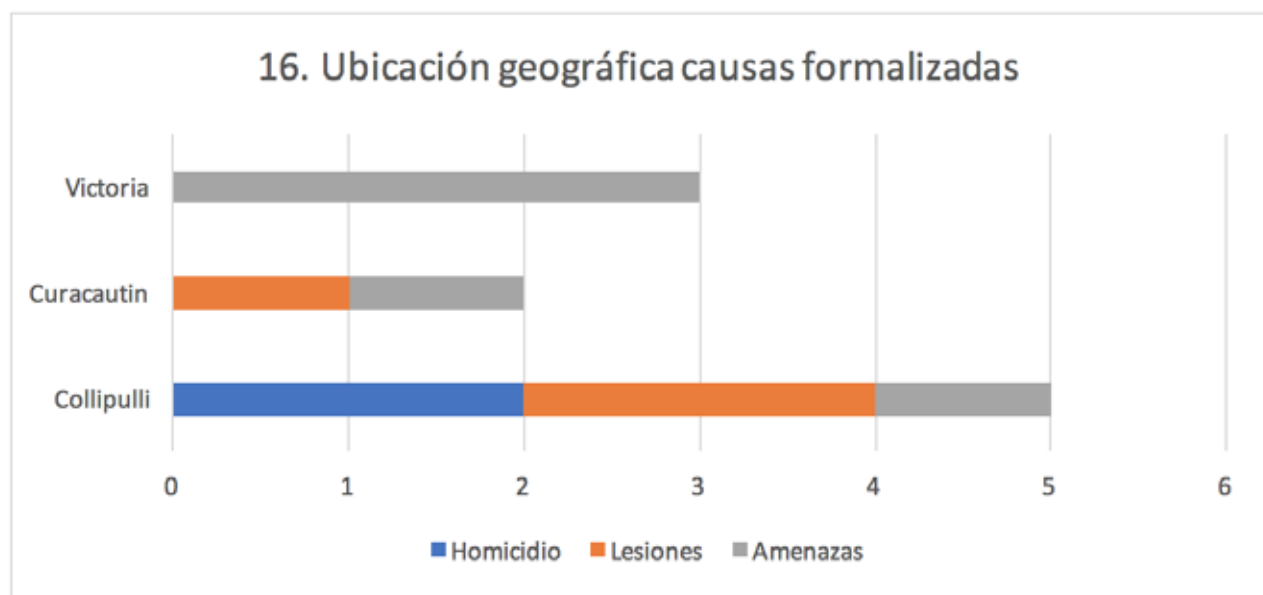


Gráfico 16: ubicación geográfica de las causas formalizadas

3. Conclusiones

Como es sabido, no es inusual que se culpe de la falta de vigencia del Estado de Derecho a los llamados “jueces garantistas”. Pero del análisis de los datos expuestos queda de manifiesto que los miembros del Poder Judicial parecen tener poca participación en los procesos, que no alcanzan la etapa de juicio y, en su mayoría, ni siquiera llegan a formalizarse.

La mirada de la opinión pública debiera enfocarse, en el actuar de los fiscales y las policías, y el déficit en la etapa de investigación. De aquí no puede concluirse negligencia ni mucho menos intencionalidad por parte de los fiscales, pero sí un déficit institucional de cuyas causas debe dar cuenta el propio Ministerio Público. Posiblemente, parte del fenómeno se deba a la falta de coordinación con el trabajo de las policías de la zona, lo cual obviamente redundaría en la calidad de la prueba para llevar adelante los procesos. Como fuere, las conclusiones que enunciaremos ponen en el órgano persecutor la carga de explicar a la ciudadanía a qué se debe la escasez de resultados:

1. La primera conclusión es el explosivo aumento de causas en el período analizado, lo cual es particularmente notorio respecto de las causas por homicidio. La explicación más probable de este incremento en el número de ingresos está en la profundización del conflicto y la escalada delictual que viene ocurriendo en la macrozona sur.

2. Ahora bien, la mayoría de estas causas comienza por querellas particulares, de la Intendencia o de algún otro organismo público, como los municipios o la Defensoría de la Niñez. Tan solo 29 de las 128 causas analizadas comenzó por una denuncia. Como fuere, ninguna querella ha resultado en condena.

3. Por otra parte, solo el 33% de las causas se promueven contra un imputado conocido, lo cual es muy notorio respecto de los casos de homicidio, en donde apenas 4 causas de un total de 65 se conoce la identidad del imputado. Este dato apunta a graves falencias de investigación, ya sea de parte de la Fiscalía, de las policías o de ambas. Cualquiera sea el caso, es importante que dichas instituciones den cuenta de las razones o dificultades que podrían estar generando esta situación.

4. Lo anterior puede ayudar a explicar por qué la brecha entre el número de ingresos y el número de formalizaciones se ha ido acrecentando en el tiempo. En efecto, habría cabido esperar que un aumento en el número de ingresos judiciales se hubiera traducido en un aumento proporcional en el número de formalizaciones. Sin embargo, las formalizaciones se han mantenido estables a lo largo del período, lo que implica que la persecución penal ha perdido efectividad.

5. Como señalamos anteriormente, esto es particularmente notorio respecto de las causas por homicidio. Del análisis de los concursos de delitos asociados al homicidio se puede concluir que éstos ocurren en un contexto de violencia bastante extrema, lo cual coincide con los hechos relatados en los expedientes. Una parte considerable de estos delitos se cometen en la ruta que une las comunas de Cañete y Tirúa, y se dirigen contra el personal de Carabineros. Sin embargo, son precisamente los delitos de homicidio aquellos en los cuales el sistema penal consigue menos progresos, atendido que apenas se cuenta con dos causas formalizadas por estos ilícitos.



Los delitos de amenazas, en cambio, parecen estar asociados a la toma de predios, como queda de manifiesto del análisis de dos indicadores. Primero, las víctimas del delito de amenazas son, en su inmensa mayoría, propietarios o residentes de terrenos o predios agrícolas. Y, segundo, del análisis de los concursos se concluye que las amenazas se suelen cometer junto al delito de usurpación.

Las lesiones, por último, aparecen asociadas a un espectro más amplio de delitos, incluyendo los atentados a la vida como el delito de homicidio y atentados a la propiedad como el delito de robo.

6. En cuanto a la aplicación de medidas cautelares, llama la atención no sólo su escasa aplicación, sino también las pocas veces en que son solicitadas por los fiscales. Por supuesto, esto es coincidente con el bajo número de formalizaciones y la alta incidencia de causas sin imputado conocido.

Como fuere, el dato desmiente la tesis según la cual se estaría produciendo un abuso de la prisión preventiva por los actores del sistema judicial. Antes bien, por lo menos en lo que respecta a los delitos de homicidio, lesiones y amenazas, que son delitos de alta gravedad y connotación pública, el uso de la prisión preventiva es muy bajo: de un total de 128 causas analizadas apenas se han decretado en dos procesos.

7. Por lo que respecta a los resultados de los procesos judiciales, pudimos constatar que sólo una proporción menor de las causas ha terminado y que las causas pendientes muestran escasos niveles de avance. Apenas se han dictado dos condenas, una en un procedimiento simplificado y otra en un procedimiento monitorio que, en ambos casos, resultaron en la aplicación de penas de una entidad considerablemente baja.

8. Finalmente, en lo que respecta a los resultados judiciales desde un punto de vista territorial, llama poderosamente la atención que la alta incidencia de juicios tramitados ante el Juzgado de Garantías de Cañete no cuente con ninguna causa formalizada y menos con ninguna condena. Esto es particularmente grave si se tiene en consideración que Cañete concentra una parte importante de las causas por homicidio.



NOTAS AL PIE

1 | “Avance Barómetro Conflicto al 15 de abril de 2021: Atentados incendiarios aumentan en un 137% en relación al 2020, y en los primeros 105 días del año se registran 105 casos de violencia rural en la Macrozona Sur”, La Araucanía Noticias, 16 de abril de 2021, Recuperado en: <https://araucanianoticias.cl/2021/avance-barmetro-conflicto-al-15-de-abril-de-2021-atentados-incendiarios-aumentan-en-un-137-en-relacin-al-2020-y-en-los-primeros-105-das-del-ao-se-registran-105-casos/0416199497>.

2 | Rivera, V, “Inédito catastro de policías y ANI de atentados en el sur: 772 ataques en 5 años, 36% afectó a inmuebles y 23% a camiones”, La Tercera PM, 10 de septiembre de 2020. Recuperado en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/inedito-catastro-de-policias-y-ani-de-atentados-en-el-sur-772-ataques-en-5-anos-36-afecto-a-inmuebles-y-23-a-camiones/TGDVMVNAKNHANOVrx3BmiYJTCE/>.

3 | • Artículo 416: el que matare a un carabinero que se encontrare en el ejercicio de sus funciones será castigado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

• ART. 286: cuando el fraude expresado en el artículo anterior recayere sobre mantenimientos u otros objetos de primera necesidad, además de las penas que en él se señalan, se impondrá la de comiso de los géneros que fueren objeto del fraude.

• Artículo 38: el que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

• ART. 392: cometiéndose un homicidio en riña o pelea y no constando el autor de la muerte, pero sí los que causaron lesiones graves al occiso, se impondrá a



NOTAS AL PIE

todos éstos la pena de presidio menor en su grado máximo.

Si no constare tampoco quienes causaron lesiones graves al ofendido, se impondrá a todos los que hubieren ejercido violencia en su persona la de presidio menor en su grado medio.

• Artículo 9º: los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras b) y d) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo.

Los que poseyeren, tuvieren o portaren algunas de las armas o elementos señalados en las letras c) y e) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado medio.

Los que poseyeren o tuvieren alguno de los elementos señalados en la letra f) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º, serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo o multa de 5 a 20 unidades tributarias mensuales.

